



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

04 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0287 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Uso de Bus Municipal suscrito con fecha 19 de enero de 2022, entre Agrupación Adulto Mayor Estrella de Mar y la I. Municipalidad de Concón.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE/** el Convenio denominado entre Agrupación Adulto Mayor Estrella de Mar y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 19 de enero de 2022, el cual es del siguiente tenor:

### SOLICITUD - CONVENIO PARA USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

FECHA SOLICITUD 19 <sup>QUEBUDO 2022</sup> 2022  
NOMBRE ORGANIZACIÓN Estrella de Mar  
RUT 65.004766-8  
N° PERSONALIDAD JURIDICA 500304609903 FECHA 18-8-2008  
DOMICILIO [REDACTED]  
DATOS DE LA DIRECTIVA:  
NOMBRE PRESIDENTE Magaly Badilla DIRECTIVO Luisa Maya  
RUT [REDACTED] [REDACTED]  
CORREOS ELECTRONICOS \_\_\_\_\_  
N°(S) DE TELEFONOS [REDACTED] [REDACTED]  
TIPO DE VEHICULO SOLICITADO Bus  
FECHA DEL REQUERIMIENTO (Ida) 5 Marzo FECHA (Regreso) 5 Marzo

LUGAR DEL COMETIDO

Rancho los Peñas-Parcela # 27 Santa Rosa Simuc

MOTIVO DEL COMETIDO

Recreación todo el día Simuc

CANTIDAD DE USUARIOS 17 MAYORES DE EDAD 17 MENORES DE EDAD —

Nota: Los menores de edad deben ir al cuidado de un adulto responsable, presentar la autorización de sus padres, tutor o quien legalmente esté a su cargo.

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Directiva de la Organización Usuaria del Vehículo Municipal, o quienes sean asignados por ella, vienen en este acto, y por el presente instrumento, a señalar que se comprometen al debido cuidado y resguardo del vehículo recibido para el cometido, del mismo modo, se comprometen al cuidado y conservación de todo equipo, implementación, útiles, enseres u otro bien de cualquier naturaleza origen o denominación que contenga el vehículo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los responsables de la Organización, además se comprometen que todos los usuarios del vehículo, durante el viaje velarán por el debido orden, conducta y/o comportamiento apropiado, y en todo momento conservarán las buenas costumbres y modales y fundamentalmente el respeto al personal municipal y en especial al conductor, toda vez que éste requiere de la tranquilidad apropiada para conducir.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Organización responsable, velará que cada pasajero a bordo respete todas las instrucciones entregadas por la tripulación municipal u otra autoridad competente, además porque cada uno de ellos use el respectivo cinturón de seguridad.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los responsables de la Organización Usuaria del Vehículo, deberán informar a la Dirección Municipal respectiva, de cualquier anomalía que éstos observen, para que el municipio tome los debidos resguardos y/o medidas de cuidado con la debida anticipación, esto último se refiere a las condiciones del vehículo, el estado del personal municipal asignado al viaje, como asimismo de su comportamiento, para los efectos de la cobertura del Seguro por Daños.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Municipalidad de Concón, no se hace responsable de cualquier accidente por desórdenes causados por los usuarios, tanto dentro como fuera del vehículo, como tampoco por el mal comportamiento de ellos.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Organización beneficiada con el préstamo del vehículo para el cumplimiento del cometido, se hace responsable por su estricto cumplimiento, y no deberá en caso alguno solicitar a la tripulación municipal el cambio de ruta o destino, salvo previa autorización de la dirección municipal respectiva y su debida antelación, o en casos de fuerza mayor o por inclemencias del tiempo o estado de los caminos o carreteras, hechos últimos que deberán ser comprobados con antecedentes fidedignos por el Conductor Municipal, con la autorización previa de su Director (Vía Telefónica u otro medio alternativo susceptible de ser usado).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez Finalizado el viaje, independiente de la bitácora del vehículo respectivo, el conductor municipal deberá entregar un Informe a su Director, el cual contendrá las novedades del viaje y en especial informará de algún eventual daño producido en especial a las personas y además que haya afectado a la máquina, en cuanto a esto último, se procederá a evaluar dicho daño por personal calificado y por lo cual la Institución responsable, deberá responder por los daños causados, no obstante a ello, quedará en un Registro Municipal los hechos negativos ocurridos, para su evaluación y análisis para futuras solicitudes de parte de la Organización infractora.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Municipio deberá implementar un Registro de Datos para los viajes, el cual a lo menos deberá consignar la siguiente información: Conducta de los Pasajeros, destrozos, daños, nombre de la Institución, no cumplimiento de alguna instrucción dada por la tripulación municipal, nombre y cargos de las personas responsables y cualquier otra novedad producida en el cometido. El funcionario municipal responsable a bordo, deberá además impartir las instrucciones a todos los pasajeros, en cuanto al comportamiento, el orden, conducta, uso de cinturón de seguridad, cuidado del vehículo, instrucciones que deberán ser impartidas antes de la partida del viaje.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



- FR/MLEG/CONCON  
Distribución
1. Secretaría Municipal
  2. Control
  3. DIDECO
  4. Operaciones

